

Exp. 330/2024

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES RELATIVO AL DICTAMEN NÚM. 625/2025 EMITIDO POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En relación con las consideraciones contenidas en el Dictamen núm. 625/2025 emitido por unanimidad por el Consell Jurídic Consultiu en fecha 10 de septiembre de 2025, relativo al Proyecto de Decreto del Consell de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se emite el siguiente informe:

En cuanto a las observaciones al texto del proyecto la Consideración Quinta indicamos que:

- Respecto a la observación efectuada al artículo 5, apartado 4, se ha atendido a la misma y se añade la referencia a la actualización anual de la siguiente manera (en formato negrita):

*“4. La conselleria competente en materia de universidades se encargará de elaborar y actualizar **anualmente** el mapa de titulaciones para su posterior publicación y difusión.”*

- Respecto a la observación efectuada al artículo 7, se ha procedido a enumerar los párrafos con cardinales arábigos, renumerando los 2 últimos.

- Respecto a las observaciones efectuadas a los artículos 10.5, 12.7 y 20.5, se ha atendido a las mismas y se ha procedido a iniciar los correspondientes apartados con la expresión *“De conformidad con lo dispuesto, ...”*.

- Respecto a la observación efectuada al artículo 15.3 se ha atendido a la misma y se añade la referencia a la necesidad de aprobación de la modificación por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de calidad, de la siguiente manera (en formato negrita):

*“En el caso de las modificaciones no sustanciales, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartados 1 y 3 del referido Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, tras su aprobación por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de calidad, la universidad incorporará dichas modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo a través de la aplicación del Ministerio de Universidades y comunicará la memoria modificada a la AVAP y a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas correspondientes.**”*

- Respecto a la observación efectuada al artículo 20 se ha atendido a la misma y se modifica la letra a) del apartado 2, de la siguiente manera (en formato negrita):

a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad en el que se propone solicitar al Consell la autorización de extinción, incluyendo los mecanismos específicos establecidos para garantizar la finalización de estudios al alumnado que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado, **así como la declaración de la ausencia de interés estratégico de la titulación**



cuya extinción se solicita para el Sistema Universitario Valenciano en relación con su oferta formativa o el entorno profesional de la Comunitat valenciana.

Por último, en cuanto a las “Cuestiones de técnica normativa y aspectos de redacción” de la Consideración Sexta, se ha procedido a realizar los cambios oportunos atendiendo a las consideraciones realizadas, tal y como se indica a continuación:

- en el preámbulo se cita la Ley 39/2015 de manera completa, esto es, “*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*”.
- el artículo 7, en el apartado 1 del precepto, línea tercera se suprime el “*que*” que sigue a “*adaptaciones*” y en la letra b) del apartado 1 del mismo artículo, el punto que sigue a “*reconocimiento*” se sustituye por una coma.
- artículo 20 en el apartado 1 del precepto, en la línea segunda, “*razonada e incluirá*” se escriben en plural.
- la referencia a “la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunitat Valenciana”, entendemos que es un error dado que no guarda relación alguna con el contenido del proyecto de decreto que nos ocupa.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES